



Resolución Ministerial

N° 0136 -2021-MIDAGRI

Lima, 17 MAYO 2021

VISTOS:

El Memorando N° 293-2021-MINAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 022-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-ODOM de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización, ahora Oficina de Modernización; los Oficios N° 0079-2021-MIDAGRI-DVPSDA-DGESEP y N° 046-2021-MIDAGRI-DVPSDA-DGESEP de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se cambia de denominación al Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, señalando que toda referencia normativa al Ministerio de Agricultura o al Ministerio de Agricultura y Riego debe ser entendida como efectuada al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 069-2011-PCM, se crea el Portal de Datos Espaciales del Perú (www.geoidep.gob.pe), como un sistema interactivo de información a los ciudadanos a través de internet, el cual proporciona un servicio de acceso unificado de datos, servicios y aplicaciones geoespaciales de la información que producen y usan todas las entidades del sector público y privado;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 133-2013-PCM, señala que las entidades de la Administración Pública deben generar los servicios web que permitan la transferencia de Datos Espaciales o alojar en sus páginas web, enlaces (links) de descarga de las capas de información cuya administración es de su competencia y promover la implementación de sus Infraestructuras de Datos Espaciales como medio fundamental para compartir e intercambiar información espacial mediante servicios web interoperables;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, se aprueba la "Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales 2017 – 2021" y el "Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú", con la finalidad de promover la apertura de datos e información de las entidades públicas, la innovación en la generación de valor público con la reutilización de los datos abiertos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 0451-2019-MINAGRI se crea la Infraestructura de Datos Espaciales del Ministerio de Agricultura, IDE- MINAGRI, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, como el conjunto articulado de políticas, normas, procedimientos, estándares, datos, recursos humanos y tecnologías que permiten el acceso y el uso de información geográfica del Ministerio;

Que, a su vez el artículo 5 de la referida Resolución establece que la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas Agrarias tiene el encargo de definir los lineamientos de implementación y las funcionalidades de la IDE-MINAGRI; y la implementación y administración de la plataforma tecnológica del nodo central de la IDE-MINAGRI, estará a cargo de la Oficina de Tecnología de la Información, o la que haga sus veces;

Que, asimismo, la Comisión de Trabajo Coordinadora de la Infraestructura de Datos Espaciales del MINAGRI (CTC – IDE – MINAGRI), conformada de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la mencionada Resolución, como un órgano de asesoría técnica y espacio de coordinación interinstitucional para gestionar el desarrollo e implementación de la IDE – MINAGRI, aprobó la propuesta de la Directiva Sectorial denominada "Procedimientos para la Gestión del Banco de Imágenes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", conforme consta en el Acta de Sesión Virtual N° 6 -2021, de fecha 18 de febrero de 2021;

Que, la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización mediante Informe N° 0022-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-ODOM manifiesta que la propuesta de la citada Directiva Sectorial aprobada por la CTC – IDE – MINAGRI, se encuentra alineada con lo dispuesto en la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM denominada "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI;

Que, el subnumeral 5.2.1 del numeral 5.2 del rubro V. DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva Sectorial, establece que una Directiva Sectorial: "Es aquella que contiene disposiciones de aplicación en los órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales del Ministerio u organismos públicos adscritos"; y corresponde ser





Resolución Ministerial

aprobada por Resolución Ministerial de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.5. de la precitada Directiva Sectorial;

Con las visaciones del Director General de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Tecnología de la Información; y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 133-2013-PCM, el cual establece el acceso e intercambio de información espacial entre entidades de la Administración Pública; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la Directiva Sectorial N° 004-2021-MIDAGRI-DM denominada "Procedimientos para la Gestión del Banco de Imágenes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de la Directiva Sectorial que se aprueba en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese


FEDERICO TENORIO CALDERÓN
MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DEL BANCO DE IMÁGENES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

DIRECTIVA SECTORIAL N° 004 -2021-MIDAGRI-DM

Formulada por: Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas - DGESEP
Oficina de Tecnología de la Información - OTI

Fecha: 13 MAYO 2021

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos que orienten el adecuado acopio, solicitud y uso de imágenes provenientes de sensores remotos gestionados por los Organos, Unidades Orgánicas, Programas, Proyectos Especiales, Unidades Ejecutoras y Organismos Públicos Adscritos al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI.

II. FINALIDAD

Uniformizar criterios de acopio, solicitud y uso imágenes provenientes de sensores remotos gestionados por el MIDAGRI, en el marco de la implementación de la Infraestructura de Datos Espaciales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- IDE-MIDAGRI.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- 3.2 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 3.3 Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico.
- 3.4 Decreto Supremo N° 133-2013-PCM, que establece el acceso e intercambio de información espacial entre entidades de la Administración Pública.
- 3.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 3.6 Resolución Ministerial N° 325-2007-PCM, que constituye el Comité de Coordinación de Infraestructura de Datos Espaciales del Perú (CCIDEP).
- 3.7 Resolución Ministerial N° 241-2014-PCM, que aprueba la Directiva N°001-2014-PCM/ONGEI, Directiva sobre Estándares de Servicios Web de Información Georreferenciada para el Intercambio de Datos entre Entidades de la Administración Pública.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 545-2014-MINAGRI, que aprueba la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM, Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas.
- 3.9 Resolución Ministerial N° 451-2019-MINAGRI, que aprueba el Plan de Trabajo para el desarrollo e implementación de la Infraestructura de Datos Espaciales del Ministerio de Agricultura y Riego (IDE-MINAGRI)



3.10 Resolución Ministerial N° 0080-20210-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva Sectorial son de aplicación obligatoria en los Órganos, Unidades Orgánicas, Programas, Proyectos Especiales, Unidades Ejecutoras y Organismos Públicos Adscritos al MIDAGRI, en adelante unidades de organización del sector agrario y de riego.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones

Para efectos de la presente directiva sectorial se entiende por:

5.1.1 Banco de Imágenes del MIDAGRI

Es un sistema que cataloga, almacena y distribuye las imágenes provenientes de sensores remotos, que las unidades de organización del sector agrario y de riego gestionan. Con la finalidad de optimizar la inversión del MIDAGRI en adquisición y uso de imágenes. Es administrada por la Oficina de Tecnología de la Información -OTI del MIDAGRI.

5.1.2 Coordinadores de imágenes

Cada unidad de organización del sector agrario y de riego designa un profesional responsable ante la OTI, quien será el enlace de coordinación para la integración y solicitud de las imágenes entre el área usuaria y la OTI. El responsable deberá aplicar el presente procedimiento en su ámbito respectivo, además de:

- Presentar los requerimientos de imágenes a la OTI, acorde al contenido de la solicitud mencionada en la mecánica operativa.
- Remitir, recibir, almacenar, resguardar y administrar las imágenes y productos de procesamiento recibidas del Banco de Imágenes.
- Para imágenes satelitales brindadas por la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial -CONIDA se debe cumplir con el compromiso institucional, asumido por el MIDAGRI, de no ceder, compartir, donar, copiar en medio físico o virtual, distribuir, arrendar o vender, a ninguna persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, en todo o parte.
- Garantizar el uso exclusivo de las imágenes para las actividades de la institución, contempladas en el Plan Operativo Institucional -POI.
- Presentar un informe, si la OTI lo requiere, detallando los logros y beneficios obtenidos por el uso de las imágenes obtenidas del Banco de Imágenes.

5.1.3 Plataformas

Son los satélites artificiales, aviones y aeronaves pilotadas a distancia -RPA (drones) que transportan los instrumentos necesarios para captar, almacenar y transmitir imágenes a distancia (sensores). El Anexo 1 muestra las plataformas mayormente usadas en el MIDAGRI.

5.1.4 Productos de procesamiento



Los productos obtenidos a partir del procesamiento de las imágenes; como mosaicos, modelos digitales de terreno, modelos digitales de superficie, mapas de reflectancia u otros que considere la Unidad de Organización Productora, pueden ser incluidos dentro del Banco de Imágenes. También se puede incluir la información obtenida del procesamiento en la nube de servicios web de imágenes, como Google Earth Engine.

5.1.5 Proveedor de imágenes

Entidad pública o privada que dispone de imágenes de sensores remotos. Y que es fuente de información para el Banco de Imágenes, a través de convenios, contratos o cualquier otro mecanismo legal que facilite el acceso al MIDAGRI.

5.1.6 Región de interés

Archivos de extensión shp o kml que delimitan un área de trabajo, los cuales deben ser únicamente polígonos cuadrangulares de no más de 10 vértices.

5.1.7 Coordinador del Banco de Imágenes

Personal designado por el director de la Oficina de Tecnología de la Información -OTI para coordinar, atender y despachar la solicitud de información al Banco de Imágenes del MIDAGRI.

5.1.8 Sensores

Son instrumentos que reúnen la tecnología necesaria para captar imágenes a distancia de la superficie de la tierra y que son transportados en una plataforma. Pueden captar información para diferentes regiones del espectro electromagnético, emitida o reflejada por un cuerpo celeste, cada una de estas regiones se denomina canal o banda.

5.1.9 Protocolo de Transferencia de archivos o FTP

Es un protocolo de red para transferencia de archivos entre un servidor que almacena información y un usuario que puede acceder, visualizar o descargar archivos.

5.1.10 Tipos de sensores

Para la presente directiva se clasifica a los sensores en activos (poseen fuentes internas que generan artificialmente radiación) y pasivos (detectan radiación electromagnética emitida o reflejada de fuentes naturales).

5.1.11 Unidad de Organización Productora

Es la unidad de organización del sector agrario y de riego que acopia o produce imágenes a través de plataformas, como aeronaves y RPA. Además de generar productos de geoprocésamiento.

5.2 La Infraestructura de Datos Espaciales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - IDE-MIDAGRI, es el conjunto articulado de políticas, normas, procedimientos, estándares, datos, recursos humanos y tecnologías que permiten el acceso y el uso de la información geográfica del MIDAGRI, incluyendo las imágenes provenientes de sensores remotos adquiridas por las unidades de organización del sector agrario y de riego.



- 5.3 La Oficina de Tecnologías de la Información -OTI, es la encargada de la implementación y administración de la plataforma del nodo central de la IDE-MIDAGRI, el cual estará constituido por todos los datos geográficos, metadatos y servicios web de información geográfica generada o adquirida por las entidades del sector agrario y de riego.
- 5.4 El Banco de Imágenes bajo la administración de la OTI consolida la adquisición y uso de imágenes provenientes de sensores remotos, dispone de un sistema eficaz de catalogación, archivo y distribución de las mismas, y permite el acceso y uso controlado de las unidades de organización del sector agrario y de riego, así como nuevas adquisiciones que enriquezcan la información disponible, en beneficio de las áreas usuarias, incluyendo los productos de procesamiento.
- 5.5 El Banco de Imágenes sirve como filtro que permite verificar la existencia o la necesidad de compra o adquisición de imágenes sin generar duplicidad de gasto para las unidades de organización del sector agrario y de riego.
- 5.6 La solicitud de las imágenes se realiza a través del correo electrónico: bimágenes@midagri.gob.pe. Las consultas y coordinaciones para el seguimiento de los pedidos se realizan a través del mismo correo o al teléfono 01-209-8600, anexo 2505 o 2171 de la OTI del MIDAGRI.
- 5.7 El Banco de Imágenes del MIDAGRI entrega las imágenes en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud.

VI. MECÁNICA OPERATIVA

6.1 Acopio de información

Integración

- 6.1.1 Las Unidades de Organización Productoras, remiten una copia de las imágenes que resguardan (satelitales, aéreas o provenientes de RPA) a la OTI de forma trimestral, para ser catalogadas e integradas al Banco de Imágenes del MIDAGRI, incluyendo la síntesis del recubrimiento de cada imagen en formato shapefile, siguiendo los anexos 2 y 3.

Actualización

- 6.1.2 La OTI recibe la información y revisa si se encuentra conforme a los anexos 2 o 3. Si es conforme integra la información a la base de datos del Banco de Imágenes del MIDAGRI y actualiza el Visor de dicho Banco de Imágenes. De presentar observaciones las comunica a la Unidad de Organización Productora para su atención.

6.2 Solicitud de imágenes

Verificación

- 6.2.1 El coordinador de imágenes de la unidad de organización del sector agrario y de riego verifica la existencia de información, en una región de interés, dentro del visor del Banco de Imágenes del MIDAGRI, en el siguiente enlace: <http://ide.midagri.gob.pe/visorsatelital>, y obtiene el



identificador de la imagen que será indicado en la solicitud.

Solicitud

- 6.2.2** El coordinador de imágenes de la unidad de organización elabora la solicitud (digital o física) de la imagen, utilizando el formato de requerimiento de imágenes (anexo 4), el cual debe ser completado en su totalidad a fin de optimizar los tiempos de búsqueda, y es dirigido a la OTI del MIDAGRI.
- 6.2.3** Para las solicitudes que indiquen que no existe la información requerida en el Banco de imágenes del MIDAGRI, el requerimiento debe adjuntar los archivos de extensión shp o kml de la región de interés
- 6.2.4** La solicitud de la adquisición de la información se realiza a través del correo electrónico bimágenes@midaqri.gob.pe.
- 6.2.5** El coordinador del Banco de Imágenes verifica si se cuenta con dicha información. De no existir proyecta la solicitud de información a un proveedor de imágenes y realiza las gestiones necesarias para su obtención y actualización en la Banco de Imágenes del MIDAGRI.

Recopilación

- 6.2.6** El coordinador del Banco de Imágenes procede a recopilar e integrar la información encontrada para su posterior atención del pedido.

Atención del pedido

- 6.2.7** El coordinador del Banco de Imágenes entra en contacto con el coordinador de imágenes y brinda la url de transferencia de información. Para este fin se genera un usuario FTP temporal. Se usa un acta de recepción como documento final del proceso, ver Anexo 6.
- 6.2.8** El coordinador de imágenes de la unidad de organización del sector agrario y riego solicitante completa el Acta de Recepción (Anexo 5) y lo remiten a la OTI para dar conformidad a la atención del requerimiento.

VII. RESPONSABILIDAD

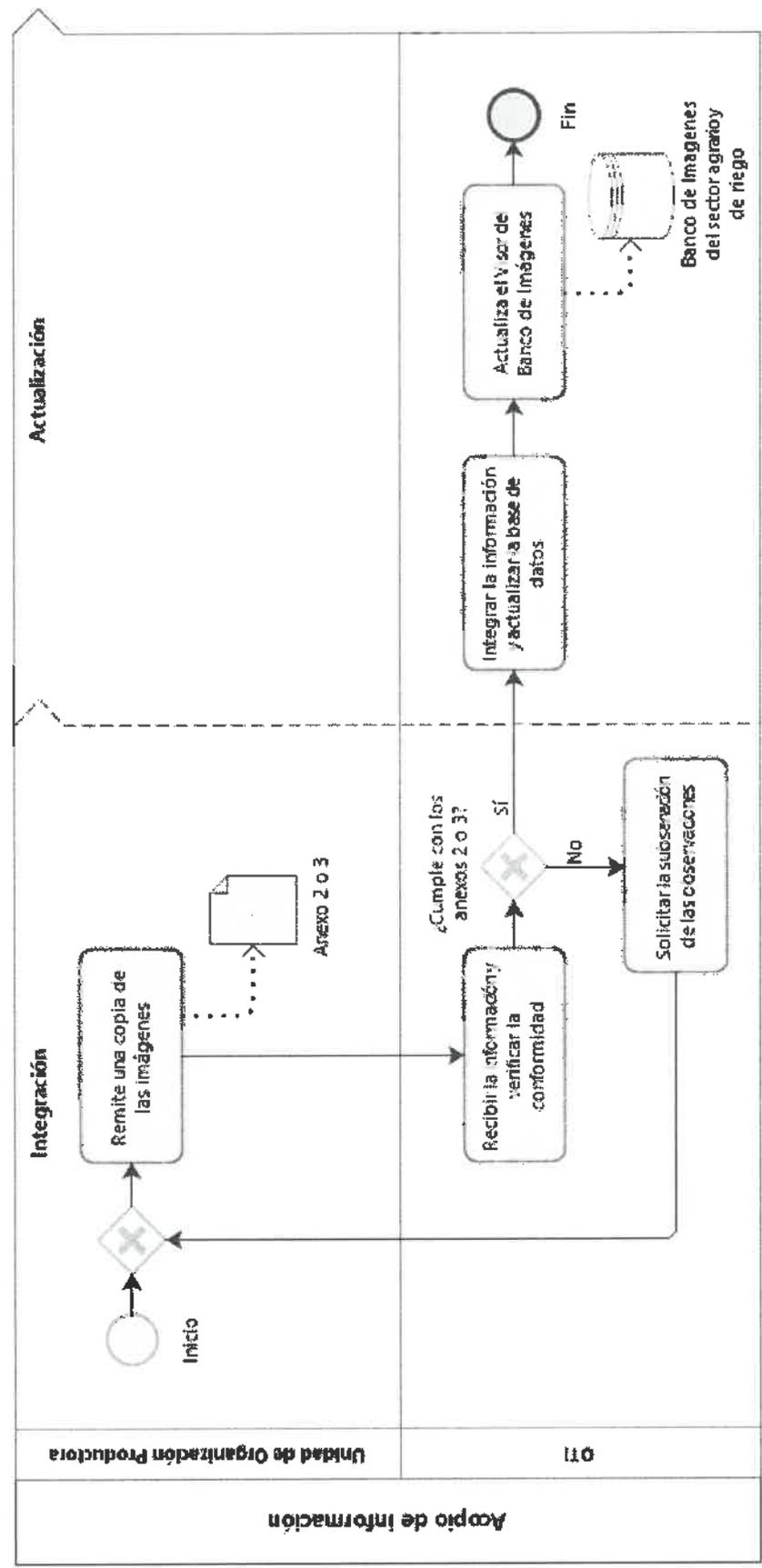
Los titulares de los Órganos, Unidades Orgánicas, Programas, Proyectos Especiales, Unidades Ejecutoras y Organismos Públicos Adscritos al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, son responsables de la adecuada aplicación de las disposiciones establecidas en la presente Directiva, en todo aquello que sea de su competencia.

VIII. FLUJOGRAMA



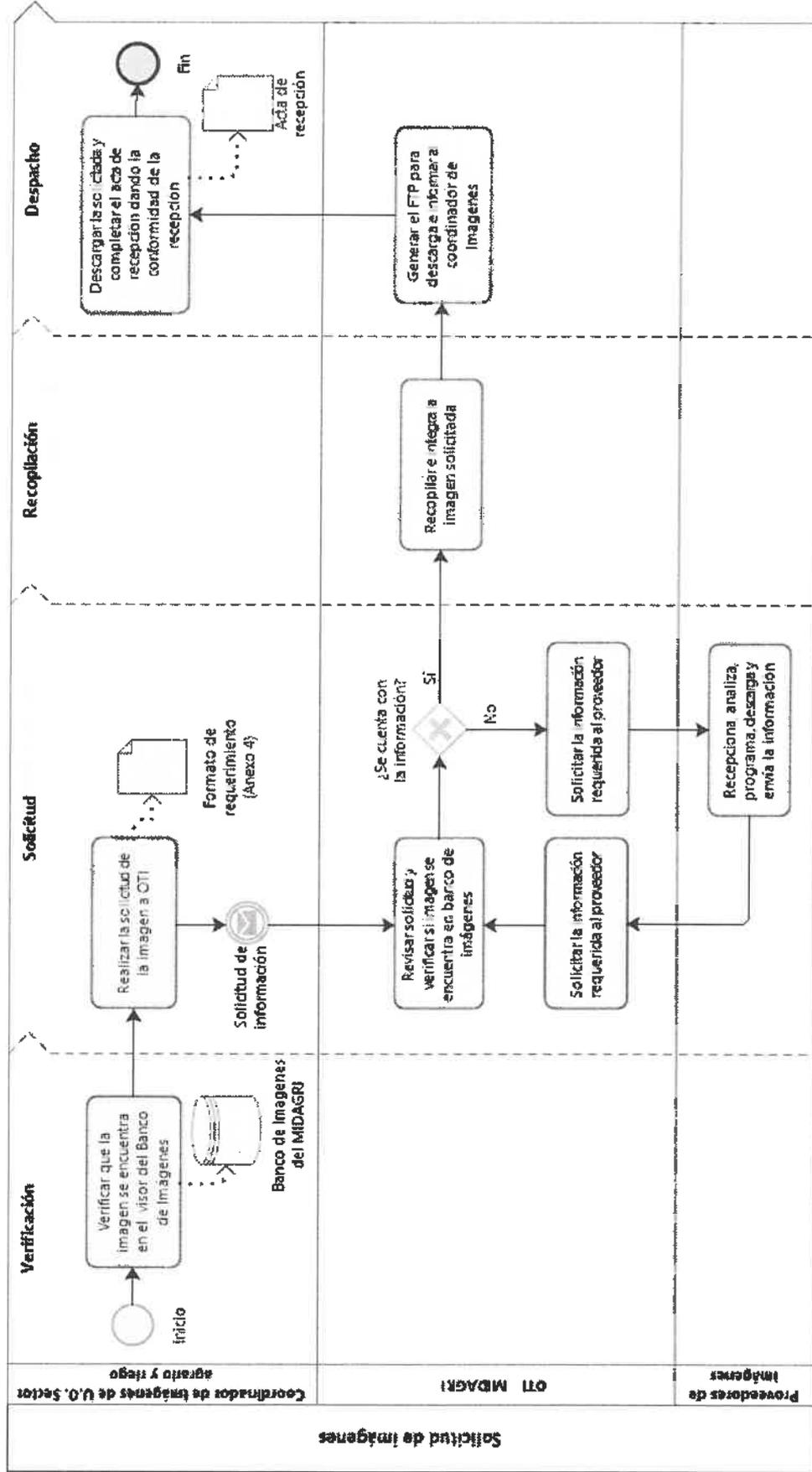


Acopio de información





Solicitud de imágenes



IX. ANEXOS

Anexo 1: Plataformas mayormente usadas en MIDAGRI.

Anexo 2: Diccionario de datos y dominios para el recubrimiento satelital.

Anexo 3: Diccionario de datos y dominios para el recubrimiento de aeronaves

Anexo 4: Formato de requerimiento de imágenes

Anexo 5: Acta de recepción



**ANEXO 1
PLATAFORMAS MAYORMENTE USADAS EN MIDAGRI**

SATELITAL				
Características	Spot 6/7	Pleiades 1A/1B	Rapideye	PerúSAT-1
Resolución espectral	Pancromática: 0,450-0,745 μm	Pancromática: 0,470-0,835 μm	Red Edge: 0,690-0,730 μm	Pancromática: 0,450-0,750 μm
	Azul: 0,450-0,520 μm	Azul: 0,430-0,550 μm	Azul: 0,440-0,510 μm	Azul: 0,450-0,520 μm
	Verde: 0,530-0,590 μm	Verde: 0,500-0,620 μm	Verde: 0,520-0,590 μm	Verde: 0,530-0,590 μm
	Rojo: 0,625-0,695 μm	Rojo: 0,590-0,710 μm	Rojo: 0,630-0,685 μm	Rojo: 0,630-0,700 μm
	Infrarrojo cercano: 0,760-0,890 μm	Infrarrojo cercano: 0,740-0,940 μm	Infrarrojo cercano: 0,760-0,850 μm	Infrarrojo cercano: 0,752-0,885 μm
Resolución espacial	Azul, verde, rojo e infrarrojo: 6 m	Azul, verde, rojo e infrarrojo: 2 m	Azul, verde, rojo, infrarrojo cercano y Red Edge: 5 m	Azul, verde, rojo e infrarrojo: 2,8 m
	Pancromática: 1,5 m	Pancromática: 0,5 m	Red Edge: 5 m	Pancromática: 0,7 m
Tamaño de la escena (ancho y largo)	60 km x 60 km	20 km x 20 km	25 km x 25 km	14,5km x 14,5 km
Resolución temporal	26 días	13 días	1 día	26 días
Niveles de procesamiento	1A, 1B, 2A, 2B y Ortho (automático).	Primario (1A) y Ortho (automático).	Ortho (automático).	Sensor y Ortho (automático).
AERONAVE PILOTADA A DISTANCIA				
Características	ALA FIJA	ALA GIRATORIA		
Marca y modelo	Sensefly, Ebee Ag	DJI, INSPIRE 1 Versión 2,0	DJI Phantom 4 RTK	
Resolución espacial del sensor (MP)	18	12	20	
Máxima crucero	30,5 m/s	22 m/s	15 m/s	
Alcance de conexión de radio (km)	Hasta 3	Hasta 7	Hasta 7	



Autonomía máxima de vuelo (min)	55	27	30
Puntos de control terrestre (GCP)	Opcional	Opcional	Opcional
Cámara RGB	Si	Si	Si
Cámara NIR	Si	No	No
Resolución del terreno a 100 m	Hasta 3,1 cm	Hasta 5 cm	Hasta 2,74
Cobertura por vuelo aproximada (ha)	120	40	60



ANEXO 2
DICCIONARIO DE DATOS Y DOMINIOS PARA EL RECUBRIMIENTO SATELITAL

OBJETO					
Nombre	Imagen Satelital				
Definición	Recubrimiento de la imagen obtenida por sensores remotos satelitales				
Alias	IMASAT				
Geometría	Polígono				
ATRIBUTOS					
N°	Atributo	Descripción	Tipo de dato	Rango	Dominio
1	NOMIMA	Nombre del archivo	Texto	100	NA
2	CODIMA	Código de la imagen	Texto	100	NA
3	NOMPLA	Nombre de la plataforma	Entero	1	Categoría Satélite
4	RESESP	Dimensión del pixel en metros	Decimal	4:2	NA
5	NIVPRO	Corrección geométrica realizada	Entero	1	Categoría Nivel
6	TIPIMA	Número de imágenes tomadas de una misma región.	Entero	1	Categoría Tipo
7	FECADQ	Fecha de captura de la imagen en formato dd/mm/aaaa	Fecha	8	NA
8	NUMBAN	Número de bandas de la imagen.	Entero	3	NA
9	PNUBES	Porcentaje de nubosidad	Decimal	4:1	NA
10	ORIGEN	Forma de obtención de la imagen	Entero	1	Categoría Fuente
11	SUPIMA	Superficie cubierta por la imagen en kilómetros cuadrados.	Decimal	15:4	NA
12	TAMIMA	Tamaño de la imagen en GB.	Decimal	5:2	NA
DOMINIOS					
Dominio	Código	Etiqueta	Definición		
Categoría Satélite	1	PerúSAT1	Satélite PerúSAT1		
	2	Spot	Satélite Spot		
	3	Pleiades	Satélite Pleiades		
	4	Rapideye	Satélite Rapideye		
	5	Quickbird	Satélite Quickbird		
	6	Ikonos	Satélite Ikonos		
	7	Alos	Satélite Alos		
	8	Otros	Otros satélites		
Categoría Nivel	1	Sensor	Sin corrección geométrica.		
	2	Ortorectificado	Con corrección geométrica.		
Categoría Tipo	1	Mono	Una imagen tomada de una misma región		
	2	Stereo	Dos imágenes de una misma región		
	3	Triestereo	Tres imágenes de una misma región		
Categoría Fuente	1	Compra	Adquirida por compra		
	2	Donación	Adquirida mediante donación		
	3	Cooperación	Adquirida por cooperación institucional		
	4	Otros	Otro tipo de adquisición		



ANEXO 3
DICCIONARIO DE DATOS Y DOMINIOS PARA EL RECUBRIMIENTO DE AERONAVES

OBJETO					
Nombre	Mosaicos de aeronaves				
Definición	Recubrimiento de mosaicos obtenidos por procesamiento de imágenes individuales de aeronaves y RPA				
Alias	IMAAER				
Geometría	Polígono				
ATRIBUTOS					
N°	Atributo	Descripción	Tipo de dato	Rango	Dominio
1	NOMIMA	Nombre del archivo	Texto	100	NA
2	CODIMA	Código de la imagen	Texto	100	NA
3	MODAER	Modelo de la Aeronave	Texto	20	NA
4	NOMSEN	Modelo de la cámara usada	Texto	20	NA
5	RESESP	Dimensión del pixel de la imagen original o GSD en metros.	Decimal	4:2	NA
6	PUNCON	Indica el uso de puntos de control para el procesamiento	Entero	1	Categoría GCP
7	NUMIMA	Número de imágenes empleadas para el mosaico	Entero	5	NA
8	FECADQ	Fecha de captura de la imagen en formato dd/mm/aaaa	Fecha	8	NA
9	SUPIMA	Superficie cubierta por la imagen en kilómetros cuadrados.	Decimal	15:4	NA
10	TAMIMA	Tamaño de la imagen en GB.	Decimal	5:2	NA
DOMINIOS					
Dominio	Código	Etiqueta	Definición		
Categoría GCP	1	Sí	Se usaron puntos de control		
	2	No	No se usó puntos de control		



**ANEXO 4
FORMATO DE REQUERIMIENTO DE IMÁGENES**

1. DATOS DEL RESPONSABLE	
Unidad orgánica	Órganos, Unidades Orgánicas, Programas, Proyectos Especiales, Unidades Ejecutoras y Organismos Públicos Adscritos de MIMAGRI
Area usuaria	Área dentro de Unidad Orgánica
Responsable/cargo	Profesional encargado que coordina con la OTI y su cargo
Teléfono	Teléfono del responsable
2. IDENTIFICADOR DE LA IMAGEN	
Nombre del proyecto/actividad	Indicar el nombre del proyecto o actividad a desarrollar con las imágenes solicitadas
Objetivo del estudio	Mencionar el objetivo principal del proyecto o actividad
Identificador	Identificador(es) de la imagen(es) dentro del visor del Banco de Imágenes.
3. IMÁGENES PARA PROGRAMACIÓN *	
Resolución espacial (m)	Indicar la resolución espacial requerida.
Nivel de procesamiento**	Primary (mono, stereo o triestereo) y/o Ortho (mono).
Fecha de adquisición***	Indicar la(s) fecha(s) de adquisición. De preferencia con intervalos de un mes.
Observaciones	Algún dato adicional que se crea facilite la ubicación temporal, espacial u otra característica de la imagen satelital requerida.

- * Llenar únicamente cuando no se encuentra la imagen en el banco de imágenes y es necesaria la programación. Existen 3 niveles de procesamiento de imágenes satelitales: cuando se toma una imagen del AOI (mono), cuando se toman 2 imágenes del mismo AOI con diferente ángulo de incidencia (stereo) y cuando son 3 imágenes del mismo AOI (triestereo). Los niveles de procesamiento de las imágenes pueden ser, con procesamientos mínimos o datos crudos (Primary) y con Ortorectificación (Ortho). Ortorectificación estándar sobre el modelo 3D mundial *Elevation 30* (también conocido bajo el nombre de *Reference 3D*).
- ** La fecha debe relacionarse con las mejores condiciones climáticas para realizar el vuelo por la plataforma (satelital o aeronave).



ANEXO 5 ACTA DE RECEPCIÓN

1. DATOS DEL RESPONSABLE						
Unidad Orgánica						
Área usuaria						
Responsable del pedido						DNI:
Documento de referencia						
2. IMÁGENES SATELITALES						
N°	Satélite	Nivel de procesamiento*	Identificador de la imagen	Combinación espectral**	Justificación	Ámbito

* Ortho: Imágenes satelitales corregidas con Modelo Digital de Elevación (MDE) de 90 metros. Sensor: Imagen sin ortorectificación.
 ** PMS: Imágenes satelitales en pansharpening, con las bandas fusionadas. P, MS: Imágenes satelitales en bandas separadas.

En relación a las imágenes recibidas y descritas en el apartado anterior, el representante del área usuaria es responsable del uso de las imágenes; así mismo se compromete a administrar, controlar el uso adecuado, el destino y la custodia de las imágenes citadas. En señal de conformidad de lo mencionado, el representante firma.

Lima, ___ de _____ de _____.



ENTREGADO POR:

Nombres y Apellidos:

DNI: _____

Firma

RECIBIDO POR:

Nombres y Apellidos:

DNI: _____

Firma

